

AL DESPACHO se le informa que obra a folios del 161 al 164 del cuaderno principal, memoriales suscritos por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita la entrega de título judicial a favor de su representado que obra dentro del expediente por pago de costas de proceso ordinario. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de 2020.

  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**  
Secretaría



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).**

**AUTO: 881-I**

Visto el informe secretarial, sería del caso ordenar la entrega del título que reposa en la cuenta del Banco Agrario de éste Despacho ya que se puede apreciar a folio 159 certificación de pago de costas y a folio 160 Auto que PONE EN CONOCIMIENTO donde se solicita se manifieste si desea continuar o no con el proceso ejecutivo.

Así las cosas es necesario instar al ejecutante que solicite la terminación del proceso Ejecutivo por pago de la obligación en virtud al Art. 461 el C.G.P., o en su defecto desistimiento de la demanda y consecuentemente la entrega del título judicial, en razón a que mientras no haya liquidación del crédito en firme no se puede hacer entrega de dineros que se encuentren a disposición del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

LA SECRETARIA

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN